



COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN Y EMPRESARIOS DEL PUTUMAYO

Personería Jurídica No. 111 del 1 de febrero de 1984-DANCOOP
Nit.800.173.694-5

CIRCULAR EXTERNA No. 001

PARA : Asociados COOTEP
DE : Gerencia
FECHA : Enero 12 de 2021
ASUNTO : Evaluación de cartera de créditos

Acorde con las disposiciones contenidas en el numeral 2.4 del Capítulo II de la Circular Básica Contable y Financiera, y a partir del análisis del comportamiento de la cartera vencida, de los indicadores de calificación del riesgo en lo corrido del 2020; se da cumplimiento con la carta circular No. 006 de fecha 05 de noviembre de 2019 y la Circular externa 017 emitida por la SUPERSOLIDARIA, que hacen referencia a la solicitud de realizar el proceso de evaluación de cartera de créditos de acuerdo a las políticas y metodología aprobada por consejo de administración, las cuales se basan en los siete(7) criterios mínimos de evaluación requeridos como son: capacidad de pago, solvencia, garantía, servicio de la deuda, centrales de riesgo, actividad económica y restructuración/novaciones, definiendo cada uno de los anteriores con unas variables internas, mediante una serie de indicadores y teniendo en cuenta el modelo de pronóstico adecuado para el proceso de seguimiento en relación a mora, línea y monto, con el fin de determinar la probabilidad de incumplimiento de los asociados por cambio de las condiciones anteriormente mencionadas y con ello determinar la suficiencia en el nivel de cubrimiento de las provisiones frente al deterioro de la cartera.

Por lo anterior, se informa que el comité de evaluación de cartera el día 30 de noviembre de 2020, evaluó a corte 30 de octubre de 2020 la totalidad del portafolio de cartera de la cooperativa de acuerdo a la metodología adoptada, con el propósito de identificar aquellas colocaciones que presentaron deterioro en las variables anteriormente descritas objeto de evaluación. Una vez realizado el proceso de evaluación, las colocaciones que presentaron esta novedad, fueron recalificadas a una categoría de mayor riesgo, aplicando ley de arrastre a las demás obligaciones que posee el asociado, afectando su historial crediticio y por ende las posibilidades de acceder a nuevos créditos con la cooperativa, puesto que esta recalificación genera un incremento en los gastos por provisiones que la cooperativa debe realizar afectando directamente el estado de resultados de la misma.

Así las cosas, se invita a todos los asociados a cancelar oportunamente sus obligaciones a más tardar en la fecha pactada según su respectivo plan de pagos, para que pueda gozar de los beneficios y acceso a los servicios que la cooperativa le ofrece, evite recalificación de cartera por riesgo, reportes negativos en centrales de riesgo, gastos adicionales por gestión de cobranza y será su mejor referencia comercial; de esta manera, contribuye con el fortalecimiento de su Cooperativa, porque juntos construimos mejores resultados.

Es pertinente señalar que el incumplimiento de estas disposiciones y las instrucciones impartidas por la Superintendencia, podrá acarrear la imposición de las sanciones previstas en los numerales 6° y 7° del artículo 36 de la Ley 454 de 1998, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 3° del Decreto 186 de 2004.

Cordialmente,


RAQUEL MALÚA SAYALPUD
Gerente COOTEP



**COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN Y
EMPRESARIOS DEL PUTUMAYO**

Personería Jurídica No. 111 del 1 de febrero de 1984-DANCOOP
Nit.800.173.694-5